



SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REPUBLICA MEXICANA

SECCION 43

CALLE DR. ATL 134 COL. STA. MA. LA RIBERA

MEXICO, D.F. CODIGO POSTAL 06400

Tels. 55-41-32-03 y 55-41-32-04

AL CONTESTAR SIRVASE CITAR

EXPEDIENTE No.

OFICIO No.

0939

REGISTRO No. 1131

En virtud de que la Secretaría General del Comité Ejecutivo Local de la Sección 43 del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana se encuentra vacante para el período social que concluirá el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro; conforme a lo dispuesto en el resolutive octavo, así como en los artículos 23, inciso a), 99, 100, 193, 194, 195 fracción II, 196 a 198, 281, 289, 290, Lineamiento Primero, incisos a) al c), y demás normas relativas y aplicables de los Estatutos Generales del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, se emite la presente:

CONVOCATORIA

A los Socios Activos de la Sección 43 del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana para el proceso de sustitución por vacancia de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Local de la Sección 43 del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana para el período que concluye el 31 de diciembre de dos mil veinticuatro.

A efecto de aplicar un procedimiento de elección que salvaguarde el pleno ejercicio del voto personal, libre, directo y secreto de los socios activos, así como ajustado a las reglas democráticas, en términos de las normas antes invocadas se emiten las siguientes Bases:

Base Primera. - Para efectos de organizar la elección del Titular de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Local de la Sección 43 del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, para el período que concluye el 31 de diciembre de dos mil veinticuatro, en términos del Lineamiento 1º, inciso b), de los Estatutos Generales, el proceso electoral se realizará en tres etapas mediante el registro de Candidatos conforme al siguiente calendario.

Etapas Primera, que comprende desde la emisión de la presente convocatoria y su difusión, hasta el término del plazo para el registro de Candidatos, incluyendo los requisitos de dicho registro.

- Instalación de la Comisión Electoral Auxiliar**, el lunes 07 de noviembre de dos mil veintidós.
- Período de registro de Planillas**, del martes 08 de noviembre de dos mil veintidós al jueves 10 de noviembre de dos mil veintidós.
- Fecha límite para determinar la procedencia de las solicitudes de registro**, el viernes 11 de noviembre de dos mil veintidós.

Etapas Segunda, que comprende desde la emisión de la circular de inicio de campañas electorales, en la que se incluirá la relación de los Candidatos registrados, hasta la acreditación de representantes de casilla, incluido el período de campañas o proselitismo.



REGISTRO No. 1131

SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REPUBLICA MEXICANA

SECCION 43

CALLE DR. ATL 134 COL. STA. MA. LA RIBERA

MEXICO, D.F. CODIGO POSTAL 06400

Tels. 55-41-32-03 y 55-41-32-04

AL CONTESTAR SIRVASE CITAR

EXPEDIENTE No.

OFICIO No.

0939

- a) **Emisión de la circular de inicio de campañas electorales**, el sábado 12 de noviembre de dos mil veintidós.
- b) **Período de campañas electorales**, del domingo 13 de noviembre de dos mil veintidós al domingo 20 de noviembre de dos mil veintidós.
- c) **Período de designación de funcionarios de casilla**, del martes 15 de noviembre de dos mil veintidós al miércoles 16 de noviembre de dos mil veintidós.
- d) **Fecha de publicación de padrones**, el miércoles 16 de noviembre de dos mil veintidós.
- e) **Fecha de acreditación de representantes de casilla**, el jueves 17 de noviembre de dos mil veintidós.
- f) **Período de entrega de acreditaciones de representantes de casilla**, del viernes 18 de noviembre de dos mil veintidós al sábado 19 de noviembre de dos mil veintidós.
- g) **Veda electoral**, se declara veda electoral el día lunes 21 de noviembre de dos mil veintidós.

Etaapa Tercera, que comprende la jornada electoral hasta el levantamiento del acta de resultados electorales.

- a) **La Jornada Electoral**, el martes 22 de noviembre de dos mil veintidós.
- b) **Resultados Electorales**, el martes 22 de noviembre de dos mil veintidós.

Base Segunda. – La Comisión Nacional Electoral designa a la Comisión Electoral Auxiliar de la Sección 43 que estará conformada por Roberto Alonso Leyton Cristóbal, María Estela Pedraza Guillen y Esteban López Ronquillo, quienes serán los responsables de llevar el proceso para elegir al Titular de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Local de la Sección 43 del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, para el período que concluye el 31 de diciembre de dos mil veinticuatro.

El proceso electoral será supervisado por los Auxiliares de la Comisión Nacional Electoral que ésta designe para tal fin.

Base Tercera. - Para efectos del registro de Candidatos se deberán seguir las siguientes reglas:

- a. El registro iniciaría con la comparecencia personal ante la Comisión Electoral Auxiliar del aspirante a candidato a Secretario General y su Representante, quienes deberán ser mayores de 25 años y socios activos de la Sección 43 del STPRM, trabajadores de planta, con una antigüedad mínima como tal de cinco años.
- b. El aspirante a candidato a Secretario General y su Representante deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en el inciso anterior, mediante la presentación de la credencial vigente del Sistema Institucional de Identificación Única o SIIU, así como con documentos legales que demuestren que cumplen con la edad y la antigüedad requeridas.



REGISTRO No. 1131

SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REPUBLICA MEXICANA

SECCION 43

CALLE DR. ATL 134 COL. STA. MA. LA RIBERA

MEXICO, D.F. CODIGO POSTAL 06400

Tels. 55-41-32-03 y 55-41-32-04

AL CONTESTAR SIRVASE CITAR

EXPEDIENTE No.

OFICIO No.

0939

- c. Una vez que se verifique el cumplimiento de los requisitos referidos en el inciso b), la Comisión Electoral Auxiliar autorizará el registro del Candidato, dictamen que se dará a conocer como máximo el viernes 11 de noviembre de dos mil veintidós.
- d. El registro de los Candidatos que resulten procedentes será notificado por la citada Comisión Electoral Auxiliar y ésta deberá entregar un tanto original de dicho registro a cada Representante.

Para efectos de la Base Tercera, la Comisión Electoral Auxiliar se encontrará en funciones en el domicilio social de la Sección 43 del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana ubicado en Calle Dr. Atl número 134 de la Colonia Santa María la Ribera, C.P. 06400, Alcaldía Cuauhtémoc de la Ciudad de México, en el horario de 09:00 a 16:00 horas los días comprendidos entre el martes 08 de noviembre de dos mil veintidós y el jueves 10 de noviembre de dos mil veintidós. La cual, una vez aprobados los Candidatos participantes, procederá a la impresión de las boletas de votación, asegurándose de que antes de instalar las mesas de votación, las boletas estén firmadas al reverso por al menos dos integrantes de la Comisión Electoral Auxiliar.

Base Cuarta. - La Comisión Nacional Electoral será responsable de resolver cualquier asunto, cuestión o situación que surja durante el proceso, sus decisiones se tomarán por mayoría de votos. Asimismo, deberá emitir las normas necesarias para el adecuado desarrollo del proceso.

Para efectos de notificar sus determinaciones y publicar las normas que emita la Comisión Nacional Electoral deberá contar con estrados electrónicos en los cuáles serán publicadas, en el domicilio donde ésta se encuentre constituida y éstas deberán ser difundidas en el portal de internet del Sindicato: www.stprm nacional.org.

Base Quinta. - El sábado 12 de noviembre de dos mil veintidós, la Comisión Electoral Auxiliar deberá emitir una circular de inicio de campañas electorales, la cual deberá estar sujeta a la misma difusión que la presente convocatoria, en la cual se deberá informar los Candidatos registrados, así como los demás elementos y/o disposiciones que en su carácter de instancia responsable de organizar y calificar el presente proceso estime necesarios.

Base Sexta. - Para la jornada electoral del martes 22 de noviembre de dos mil veintidós, se establecerá la casilla Única en el estacionamiento del Centro de Trabajo Almacén y Talleres Centrales (Al.Ta.Ce.), ubicado en Calle Poniente 134, número 1127 en la Colonia Industrial Vallejo, C.P. 02300, Alcaldía Gustavo A. Madero.

Las votaciones se realizarán en horario de 7:00 horas a 18:00 horas y conforme al procedimiento que para tal efecto emita la Comisión Electoral Auxiliar, en la dirección señalada, previa identificación de los votantes en pleno respeto de las normas sanitarias que al efecto se encuentren vigentes.



REGISTRO No. 1131

SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REPUBLICA MEXICANA

SECCION 43

CALLE DR. ATL 134 COL. STA. MA. LA RIBERA

MEXICO, D.F. CODIGO POSTAL 06400

Tels. 55-41-32-03 y 55-41-32-04

AL CONTESTAR SIRVASE CITAR

EXPEDIENTE No.

0939

OFICIO No.

Base Séptima. – Para el acompañamiento del proceso electoral, el STPRM solicitará la participación de Personal del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.

Base Octava. - La Comisión Electoral Auxiliar es responsable del cómputo final de los votos y procederá a levantar el acta circunstanciada con el resultado del mismo, a más tardar el martes 22 de noviembre de dos mil veintidós. Resultará triunfador el Candidato que obtenga el mayor número de votos del total que se hayan emitido.

Base Novena. - En las diversas etapas del Proceso Electoral se deberán observar las siguientes disposiciones:

- Durante todo el proceso, deberán observarse las medidas generales de seguridad sanitaria que para tal efecto señale la Comisión Electoral Auxiliar en concordancia con las normas sanitarias que emitan las autoridades competentes para mitigar y controlar los riesgos sanitarios que derivan del virus SARS-CoV2 (COVID-19).
- La publicidad, actividades proselitistas y actos de campaña deberán ajustarse a las disposiciones que emita la Comisión Electoral Auxiliar en la Circular de Inicio de Campañas Electorales, estando prohibido cualquier acto anticipado de campaña a esa fecha.
- Los Candidatos registrados tendrán derecho de nombrar cada uno a un Representante ante la Comisión Electoral Auxiliar, con derecho a voz, en los términos en que determine dicha Comisión.
- Los Candidatos registrados, podrán nombrar a un Representante de casilla para el día de la jornada electoral.

La interpretación de la presente Convocatoria, así como de las normas de los Estatutos Generales y la solución de los casos no previstos para la elección del Titular de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Local de la Sección 43 del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, para el período que concluye el 31 de diciembre de dos mil veinticuatro, estará a cargo de la Comisión Nacional Electoral.



REGISTRO No. 1131

SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REPUBLICA MEXICANA

SECCION 43

CALLE DR. ATL 134 COL. STA. MA. LA RIBERA

MEXICO, D.F. CODIGO POSTAL 06400

Tels. 55-41-32-03 y 55-41-32-04

AL CONTESTAR SIRVASE CITAR

EXPEDIENTE No.

0939

OFICIO No.

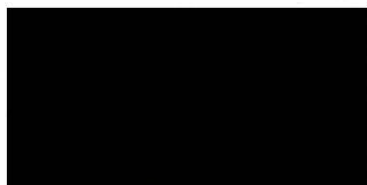
Por tanto, el Comité Ejecutivo Local de la Sección 43 del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana ordena la publicación de la presente Convocatoria y su difusión en los diversos medios disponibles para el debido conocimiento de los Socios Activos de la Sección 43 del STPRM.

Fraternalmente,

¡Unidos Venceremos!

Ciudad de México, lunes siete de noviembre de dos mil veintidós.

POR EL COMITÉ EJECUTIVO LOCAL



ALEJANDRO ORTIZ SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL INTERIOR Y
ACUERDOS



CARLOS OMAR VIVEROS BELMONTE
SECRETARIO DEL EXTERIOR Y
PROPAGANDA

POR EL CONSEJO LOCAL DE VIGILANCIA



VÍCTOR ALAIN MARTÍNEZ CONTRERAS
PRESIDENTE

